

## Bolivia\*

\* información actualizada con fecha de octubre de 2021

### CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS

#### CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)



CEDAW

Convención → FIRMA 1980 / RATIFICACIÓN 1990

Protocolo → FIRMA 1999 / RATIFICACIÓN 2000

#### Convenios OIT

vinculados con la igualdad de género



C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 ✓ 1973

C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 ✓ 1977

C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 ✓ 1998

C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 ! No ratificado

C189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 ✓ 2013

C190 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019 ! No ratificado



### LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULANTE

✓ Constitución Política del Estado (del 7 de febrero de 2009).

✓ Ley General del Trabajo (del 8 de diciembre de 1942).

✓ Reglamento de la Ley General del Trabajo. Decreto Supremo N.º 224 (del 23 de agosto de 1943).

✓ Ley N.º 2.450 de regulación del trabajo asalariado en el hogar (del 9 de abril de 2003).

✓ Decreto Supremo N.º 012/2009. Inamovilidad laboral de la madre y padre progenitores que trabajen en sector público o privado (del 19 de febrero de 2009).

✓ Decreto Supremo N.º 1.212 de licencia por paternidad (del 1 de mayo de 2012).

✓ Código de Seguridad Social (del 14 de diciembre de 1956).

✓ Ley N.º 065, de pensiones (del 10 de diciembre de 2010).

✓ Decreto Supremo N.º 1.455 que crea el beneficio de "Licencia Especial" (del 9 de enero de 2013).

✓ Decreto Supremo N.º 4.401 para el trato igualitario en el trabajo entre mujeres y hombres y la eliminación de la brecha salarial (del 26 de noviembre de 2020).

✓ Reglamento de la Ley N.º 2.450. Decreto Supremo N.º 4.589 que permite a las trabajadoras del hogar afiliarse a la Caja Nacional de Salud (del 28 de septiembre de 2021).

### Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres

#### 1 Igualdad de género y no discriminación

✗ Regulada en la Constitución (Art. 8, 11, 14, 15 y 402), y en el *Decreto Supremo N.º 4.401* (Art.1); aunque se encuentran aún normas discriminatorias en la *Ley General del Trabajo*, en cuanto al porcentaje de mujeres que pueden emplear las empresas (no superior al 45%) (Art. 3); y la jornada laboral de las mujeres (máxima de 40 horas semanales, frente a las 48 horas en el caso de los hombres) (Art. 46).



#### 2 Libertad de elección de empleo

✗ Regulada en la Constitución (Art. 47), aunque la *Ley General del Trabajo* y su *Reglamento* establecen la prohibición a las mujeres en labores peligrosas, insalubres o pesadas, y en ocupaciones que perjudiquen su moralidad y buenas costumbres y del trabajo nocturno.



### 3 Igualdad salarial

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 48), en la *Ley General del Trabajo* (Art. 52), y en el *Decreto Supremo N.º 4.401* (Art.1 y Art. 5).



Artículo 48. V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.

### 4 Protección de la maternidad

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 45 y 48), en la *Ley General de Trabajo* (Art. 49, 61 y 62), en el *Decreto Supremo N.º 012/2009* y en el *Código de Seguridad Social* (Art. 23, 26, 31, 64).



**Cuantía y financiación:** 100% remunerado por la Seguridad Social.

**Protección frente al despido:** la madre y/o padre gozan de inamovilidad laboral desde la gestación hasta que su hijo o hija cumpla un año de edad, no pudiendo ser despedidos, afectarse su nivel salarial ni su ubicación en su puesto de trabajo.

- ! **Descanso de maternidad:** 90 días (45 antes del parto y 45 posteriores a este).

Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas (equivalentes a 112 días).

### 5 Licencia de paternidad

- ! Regulada por el *Decreto Supremo N.º 1.212* de licencia por paternidad.



**Duración:** 3 días laborales.

**Cuantía y financiación:** 100% remunerado a cargo del/a empleador/a.

### 6 Seguridad social

- ✓ Regulada en el *Código de Seguridad Social* y en la *Ley N.º 065 de pensiones*.



Mismos derechos para mujeres y hombres en materia de protección frente a enfermedad, riesgos de trabajo, vejez, invalidez y muerte.

La edad mínima de retiro es de **58 años tanto para hombres como para mujeres**. Se permite a las **mujeres retirarse hasta tres años antes (a los 55)**, cuando contribuyan durante al menos 10 años.

Se reconoce a las mujeres su **“aporte social” compensando periodos de cotización, tanto para el cálculo del monto como para el del periodo de retiro, por cada hijo** (Art. 77 y 78 de la Ley de Pensiones).

### 7 Cuidados

- ✓ La Constitución establece la **corresponsabilidad en las tareas del hogar** de ambos cónyuges o convivientes (Art. 64), especifica que todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades (Art. 62), y reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza, debiendo cuantificarse en las cuentas públicas (Art. 338).



La *Ley General del Trabajo* determina la obligatoriedad de **instalar “salas cunas” en las empresas** con más de 50 trabajadores/as (Art. 62); el *Decreto Supremo N.º 1.455* dota de **3 días de licencia especial** a madres y padres por **accidente o enfermedad grave de menores de 12 años** (Art. 1-3); y el *Decreto Supremo N.º 4.401* determina que las y los empleadores/as promoverán el **desarrollo de medidas que permitan a mujeres y hombres**, en igualdad de condiciones, **atender sus obligaciones laborales, profesionales y de cuidado** (Art. 6).

### 8 Trabajo doméstico remunerado

Regulado en la *Ley N.º 2.450*, en el *Decreto Supremo N.º 224* y el en *Decreto Supremo N.º 4.589*:



- ✓ • Salario mínimo legal, pago de horas extraordinarias, jornada de trabajo (para los/as que habitan o no, en el hogar donde prestan sus servicios), descanso semanal remunerado, derecho a vacaciones, derecho a horas de asistencia a la escuela para las trabajadoras menores y prestaciones de maternidad igual que en el régimen general.
- Afiliación obligatoria de las/os trabajadoras/es asalariadas/os del hogar, en la Caja Nacional de Salud.
- ! • Jornada de trabajo de 10 horas en la modalidad “sin retiro”.
- Descanso durante la jornada no previsto.
- No tienen derecho a la jubilación ni a pensiones por contingencias a largo plazo.

## Bolivia: ¿por dónde avanzar?

+ **ADOPCIÓN:** Convenios OIT 183 y 190.

! **REFORMA:** • Incremento del descanso de maternidad al piso mínimo de las 14 semanas.  
• Ampliación de la licencia de paternidad y financiación a cargo de la seguridad social.  
• Asimilación plena de las condiciones de trabajadores/as domésticos/as con el régimen general.

x **ELIMINACIÓN:** • Eliminación de los Art. 3, 46, 59 y 60 de la Ley General del Trabajo, y del Art. 52 y 53 de su Reglamento, que suponen restricciones a la libre elección y contratación de empleo de las mujeres.

